

ESTUDIOS PREVIOS

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: 2400064
Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
Actividad: 4. IMPLEMENTAR ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES. 16. IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES.
16. IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES.
Código BPIN: 2024765200012

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de Salud

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión

☒

Funcionamiento

☐

Otros

☐

Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3148
Fecha de Expedición: 12 de Junio del 2026
Número de solicitud: 3178
Rubro: 2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO
Valor: SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000)
Proyecto (si aplica): 2400064 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa ___X___	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál?	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Es por eso que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, modificado por el Decreto No. 319 de 2022, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde a través del artículo vigésimo segundo se asignaron las funciones y competencias a cargo de la SECRETARÍA DE SALUD, las cuales son:

1. *Dirigir y coordinar el sector de salud y el sistema General de seguridad social en el Municipio de Palmira.*
2. *Proyectar para aprobación del Alcalde políticas, planes, programas y proyectos en salud y en seguridad social de acuerdo con los lineamientos existentes.*
3. *Garantizar que la población residente en el Municipio reciba la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con la mejor calidad posible.*
4. *Garantizar y mantener el aseguramiento universal de los habitantes del Municipio al Sistema General de Seguridad Social de Salud y la prestación de servicios en el primer nivel de atención o de acuerdo con su competencia.*
5. *Diseñar, formular, ejecutar y evaluar el Plan Territorial de Salud Pública, así como coordinar con los sectores y la comunidad, las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.*
6. *Coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de promoción de la enfermedad.*
7. *Proponer al Alcalde iniciativas que permitan articular programas y proyectos intersectoriales e interinstitucionales, con la comunidad, la familia o las personas en el Municipio y coordinar su ejecución.*
8. *Administrar y controlar de manera eficiente y eficaz el uso de todos los recursos destinados a la salud de los habitantes del Municipio, con destinación específica para la salud.*
9. *Ejercer las atribuciones de inspección, vigilancia y control de la salud pública y del sector de conformidad con las competencias y disposiciones legales, para garantizar la calidad del sistema y cumplimiento en las mismas.*
10. *Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y seguridad social en salud y seguridad social en salud.*
11. *Estudiar y proponer tarifas por servicios prestados por la Secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para esta vigencia.*

ESTUDIOS PREVIOS

12. Implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión.
13. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y la toma de decisiones, así como la presentación de informes respectivos.
14. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labore, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.
15. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.

Por otra parte, y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, modificado por el Decreto No. 319 de 2022, donde se asignan las funciones y competencias vigésimo tercero establece las funciones de la Subsecretaría de Salud Pública, adscrita a la Secretaría de Salud, rezando en el numeral 4: “Coordinar y ejecutar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con otras entidades, organizaciones del Municipio y la participación de la comunidad”

La Ley 715 de 2001, en su artículo 42 señala que le corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: “42.13 Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial.

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) es una acción conjunta de las naciones del mundo y de organismos internacionales interesados en apoyar acciones tendientes a lograr coberturas universales de vacunación, con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades inmunoprevenibles y con un fuerte compromiso de erradicar, eliminar y controlar las mismas. El centro de acopio, es el espacio físico donde se almacenan los biológicos e insumos de vacunación asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a cada entidad territorial y a su vez por la Secretaría Departamental de Salud al municipio de Palmira, quien es el responsable de la recepción, almacenamiento y distribución de los mismos a la ESE y las IPS con puntos de vacunación habilitados.

6.2 FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Palmira Ejemplar – Palmira para Todos”, específicamente en el Eje Estratégico “Vida Ejemplar”, a través del Programa 7.1.1.3 “Palmira me cuida con salud pública”, busca contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud y al desarrollo integral de las personas, familias y comunidades en los entornos donde viven y se desarrollan, mediante la articulación intersectorial con los actores asociados a la salud sexual, salud mental, salud y ámbito laboral, salud ambiental, estilos de vida saludables y condiciones no transmisibles, enfermedades transmisibles, emergencias y desastres, enfoque diferencial de poblaciones vulnerables, seguridad alimentaria y nutricional, y el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, para la atención integral en salud en lo relacionado con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Dicho programa se materializa a través de las siguientes metas producto:

“E008. A través del programa “Palmira Me Cuida”, ejecutar estrategias para el fortalecimiento de la salud pública con acciones de promoción en salud y prevención de la enfermedad, facilitando la gestión

ESTUDIOS PREVIOS

administrativa, logística, capacitaciones, dotación, mantenimientos, adecuación y compra de equipos, insumos, elementos y personal requeridos, entre otros aspectos necesarios para abordar las siguientes temáticas:

(...) 6) Las enfermedades transmisibles, a través del fortalecimiento de las acciones colectivas ante la notificación de casos de enfermedades endemo-epidémicas, del fortalecimiento del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) a través de jornadas de vacunación, entre otros, y además del fortalecimiento de las capacidades técnicas de las instituciones de salud y el abordaje a la población en temáticas relacionadas con riesgos en salud asociados a enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas;”

CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO (MGA)	INDICADOR DE PRODUCTO (PDM)	UNIDAD MEDIDA	LÍNEA BASE PRODUCTO	META CUATRIENIO PRODUCTO	ODS	CÓDIGO ESTRATEGIAS
190505400	Estrategias de promoción de la salud implementadas	Número	0	10	Salud y Bienestar	E008

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027. Pág. 210 y 212

Ahora bien, el Municipio de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal 028 del 19 de noviembre de 2025, por medio del cual se expidió el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2026, donde a través del artículo 10º se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del Alcalde lo siguiente:

“ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.”

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, El Municipio de Palmira a través del Decreto No. 399 del 26 de diciembre de 2025 se liquidó el presupuesto general de rentas, y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2026.

Asimismo, en el artículo 114 del Acuerdo Municipal 108 del 4 de diciembre de 1996 se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del alcalde lo siguiente:

ESTUDIOS PREVIOS

“(…) licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del plan de desarrollo, del presupuesto municipal y en general para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa”

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto 584 del 05 de junio del 2024, por medio del cual se realiza la delegación de funciones en materia contractual:

“ARTÍCULO 1 OBJETO: El presente Decreto delega la competencia en los Secretarios de Despacho y Directores que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por lo tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y poscontractual de las compras públicas.

Parágrafo 1. *La etapa precontractual comprende desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la notificación de la resolución de adjudicación o la declaratoria de desierta. La etapa contractual comprende desde la celebración del contrato o la aceptación de la oferta hasta la recepción a satisfacción del bien, obra o servicio, el vencimiento del plazo de la ejecución o la terminación anticipada del contrato, lo que suceda primero. La etapa poscontractual comprende desde la terminación del contrato, cualquiera que sea su causa, hasta el vencimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación, como ocurre con las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes y hasta el cierre del expediente contractual.*

Parágrafo 2. *Todas las actuaciones delegadas mediante el presente Decreto deben ser acordes y acordes ejecutarse de forma armónica con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Palmira”.*

“(…) ARTÍCULO 6 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según sea el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces.

Parágrafo 1: *La Dirección de Contratación Pública, coordinará con las Secretarías o Direcciones, la definición de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a adquirir y de los estudios previos.*

En virtud de la delegación contenida en el referido decreto, la Secretaría de Salud es competente para adelantar el proceso al que aluden los presentes estudios previos, y de acuerdo con el Decreto 1860 del 2021 que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1860 del 2021 que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, y reglamento los art. 30, 31, 32, 34 y 35 de Ley 2069 de 2020.

6.3 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En el marco de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001¹ y las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, el Municipio de Palmira, a través de la Secretaría de Salud en condición de Autoridad Sanitaria Territorial, tiene la responsabilidad indelegable de adelantar acciones orientadas a la promoción, prevención, vigilancia y control de eventos de interés en salud pública, puesto que debe mitigar riesgos sanitarios y evitar la propagación de enfermedades transmisibles e inmunoprevenibles en la población general y en los grupos vulnerables.

En virtud de lo previamente expuesto, las enfermedades transmisibles (tales como las enfermedades transmitidas por vectores - ETV como Dengue, Zika y Chikungunya, así como las zoonosis y las infecciones de transmisión sexual) representan un evento de interés en salud pública con alto impacto en la morbilidad y mortalidad del Municipio, razón por la que, para mitigar y controlar la propagación de estas patologías, se hace técnicamente indispensable la adquisición de insumos mediante los cuales se garantiza la reacción oportuna del Ente territorial ante brotes o epidemias, vulnerando el derecho fundamental a la salud de los administrados.

En el marco de la necesidad que se pretende satisfacer, tenemos que para el Ministerio de Salud y Protección Social (2026), la vacunación constituye una de las intervenciones de salud pública más efectivas, costo efectivas y equitativas para la prevención de enfermedades transmisibles y la reducción de la morbimortalidad en la población, postulado regido por la **Ley 2406 de 2024** mediante la cual se determinó que el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI como estrategia de acción preventiva prioritaria para la garantía del derecho fundamental a la salud, se encuentra regido bajo el principio rector de “**Gratuidad. La aplicación de las vacunas incluidas en el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI – es gratuita para todos los residentes en Colombia**”. Adicionalmente, el artículo 3 de la citada ley ordena de manera vinculante la modernización y optimización de la **red de frío y almacenamiento**² en todos los niveles territoriales para asegurar la viabilidad de los biológicos.

Ahora bien, los lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) 2026 establecen la necesidad de fortalecer la capacidad logística, la red de frío, el almacenamiento, transporte y aplicación segura de los biológicos; razón por la cual, la adquisición de jeringas, agujas, cajas térmicas, termómetros digitales, elementos de bioseguridad, canastillas plásticas e inyectores veterinarios constituye un requisito indispensable para el cumplimiento de las metas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Salud, define las enfermedades transmisibles como aquellas enfermedades que se pueden prevenir mediante la vacunación³ se indica que en Colombia se busca disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad de las enfermedades prevenibles en vacunación, ya que a causa de la pandemia se identificó un fuerte impacto en los servicios de salud y en vacunación de la población.

¹ “**ARTÍCULO 44. Competencias de los municipios.** Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.3. De la salud pública. 44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.”

² “e) **Módulo red de frío y almacenamiento.** Corresponde a la organización y optimización en todo el territorio nacional de la red de frío y almacenamiento requerida para el adecuado funcionamiento y desarrollo del programa.”

³ Recuperado de: <https://www.ins.gov.co/Direcciones/Vigilancia/Paginas/Transmisibles.aspx>

ESTUDIOS PREVIOS

En concordancia con lo anterior, las entidades territoriales tienen la responsabilidad de adelantar acciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, así como a la vigilancia y control de los eventos que puedan afectar la salud pública. En este contexto, y con el fin de mitigar los riesgos sanitarios y prevenir la propagación de enfermedades inmunoprevenibles, especialmente en la población más vulnerable, se hace indispensable la adquisición de termómetros digitales adicionales a los actualmente instalados en el cuarto frío. Lo anterior obedece a que los lineamientos técnicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y de la Red de Frío exigen el monitoreo permanente y continuo de la temperatura durante las etapas de almacenamiento, transporte y desarrollo de las jornadas intramurales y extramurales de vacunación, garantizando la trazabilidad térmica de los biológicos y la conservación de sus características de calidad, seguridad y eficacia.

En dicho contexto, es importante precisar que las vacunas, en términos generales, deben conservarse dentro de un rango de temperatura entre +2 °C y +8 °C y cualquier alteración de estas condiciones constituye una ruptura de la cadena de frío, ocasionando una pérdida irreversible de la potencia inmunológica de los biológicos, la cual se incrementa en función del tiempo de exposición a temperaturas inadecuadas. En consecuencia, dichos biológicos deben ser “dados de baja” y no pueden ser utilizados, generando no solo pérdidas económicas para el sistema de salud, sino también riesgos para la continuidad de los programas de inmunización y la protección efectiva de la población. En ese sentido, la adquisición de termómetros adicionales permitirá fortalecer el monitoreo de la cadena de frío durante las actividades de almacenamiento, transporte y jornadas extramurales de vacunación desarrolladas en el marco de los programas institucionales, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos vigentes, la conservación adecuada de los biológicos y la prestación segura y eficiente del servicio de inmunización.

Así mismo, dentro de las enfermedades transmisibles se identifican diferentes categorías según su origen y mecanismo de transmisión, encontrándose entre ellas las “enfermedades por zoonosis”, definidas como aquellas que comparte el hombre con los animales vertebrados y generan un impacto muy importante para la salud pública y la producción agropecuaria. Dentro de estas enfermedades se encuentra que uno de los focos de producción son las “Agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia”, considerada un evento de interés en salud pública por su alta letalidad, razón por la cual el Gobierno Nacional y las entidades territoriales deben implementar medidas preventivas y de control orientadas a reducir el riesgo de transmisión.

En este sentido y de acuerdo con las proyecciones poblacionales utilizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2026, el Municipio de Palmira cuenta con una población estimada de 38.629 caninos y felinos susceptibles de vacunación antirrábica.

Durante 2025, conforme a los informes emitidos por parte de la Secretaría de Salud, allegados al Ministerio de Salud se inmunizaron 12.696 animales, alcanzando una cobertura aproximada del 41%. Conforme a los lineamientos nacionales para prevención y control de la rabia, la meta de cobertura útil para 2026 corresponde al 80%, equivalente a 30.903 animales inmunizados.

Bajo dicho contexto, el Municipio de Palmira, en cumplimiento de su rol como Autoridad Sanitaria Territorial, ejecuta la estrategia de vacunación antirrábica de caninos y felinos como acción central del programa de control de zoonosis, lo que exige una intervención oportuna y debidamente dotada de insumos para las jornadas de vacunación programadas.

La Secretaría de Salud de Palmira no cuenta actualmente con los insumos suficientes para garantizar la aplicación de las dosis antirrábicas requeridas para alcanzar la cobertura proyectada de caninos y felinos

ESTUDIOS PREVIOS

durante la vigencia 2026 teniendo en cuenta que el stock disponible resulta insuficiente para cubrir las jornadas de vacunación programadas, lo que hace imprescindible y urgente la adquisición de los insumos objeto del presente proceso, precisando que Los inyectores automáticos multidosis constituyen equipos veterinarios reutilizables diseñados para jornadas masivas de vacunación, permitiendo optimizar tiempos de operación, mejorar el rendimiento del biológico y fortalecer la cobertura de vacunación antirrábica, sin perjuicio del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y del reemplazo de los elementos que entren en contacto directo con los animales.

En la misma línea tenemos que el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), constituye uno de los pilares más sólidos de la salud pública en Colombia, al garantizar el acceso universal y gratuito a las vacunas y consolidando la prevención como eje fundamental de la política sanitaria. A lo largo de su trayectoria, el PAI ha obtenido coberturas superiores al 90% para algunas vacunas del esquema, reduciendo de manera significativa la morbilidad y mortalidad por enfermedades transmisibles y posicionando al país como referente regional en inmunización⁴.

Así las cosas, el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) enfrenta para el año 2026 un conjunto de retos estratégicos y operativos que requieren un abordaje integral, articulado y sostenido entre los diferentes niveles del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Estos desafíos se presentan en un contexto caracterizado por la continuación de acciones para la recuperación de las coberturas de vacunación prepanémicas, el aumento del riesgo de reemergencia de enfermedades prevenibles por vacunación - EPV y la necesidad de fortalecer la confianza de la población en los programas de inmunización, enmarcados en las diferentes normativas nacionales e internacionales. Aunado a lo anterior, los esfuerzos deben enfocarse en el cierre de brechas territoriales y poblacionales, ocasionadas por barreras geográficas, sociales, culturales, administrativas y de orden público que limitan el acceso oportuno a la vacunación, particularmente en zonas rurales dispersas, territorios con alta movilidad poblacional y comunidades en condiciones de vulnerabilidad.

En consecuencia, y atendiendo las competencias asignadas a la Secretaría de Salud - Municipio de Palmira como Autoridad Sanitaria Territorial se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual con el fin de garantizar la adquisición de insumos, elementos y materiales requeridos para el adecuado desarrollo de las jornadas de vacunación antirrábica y el fortalecimiento de las acciones de prevención, vigilancia y control de zoonosis en el territorio.

Para la correcta ejecución de las actividades de inmunización se requiere la compraventa de insumos indispensables tales como: jeringas, agujas, cajas térmicas, guantes, termómetros, canastillas plásticas y demás elementos necesarios para la conservación, transporte, manipulación y aplicación segura de los biológicos, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI.

Lo anterior resulta indispensable para asegurar el adecuado funcionamiento de la red de frío, mantener la calidad y eficacia de las vacunas, proteger las condiciones de bioseguridad del personal encargado de las jornadas y garantizar una atención eficiente a la población beneficiaria. Así mismo, la adquisición de dichos elementos permitirá cumplir las metas de cobertura establecidas para la vigencia 2026, fortaleciendo las estrategias institucionales orientadas a prevenir la transmisión de enfermedades, proteger la salud pública y mitigar riesgos epidemiológicos en el Municipio.

⁴ Lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI - 2026

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

ESTUDIOS PREVIOS

En ese sentido, la contratación proyectada constituye una medida necesaria, oportuna y proporcional para asegurar la continuidad y eficacia de las acciones de vacunación, dando cumplimiento a las obligaciones legales, técnicas y sanitarias a cargo de la Entidad Territorial

La Secretaría de Salud, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica idónea que tenga la capacidad y experiencia específica, que se requieren para desarrollar el objeto: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”**. Elementos requeridos para el cabal cumplimiento de las metas establecidas por la dependencia.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios, siendo los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
42142611	42000000 Equipo y suministros médicos	42140000 Suministros médicos	42142600 Administración de medicamentos	42142611 Jeringas
42142613	42000000 Equipo y suministros médicos	42140000 Suministros médicos	42142600 Administración de medicamentos	42142523 Agujas hipodérmicas o de inyección
41112224	41000000 Equipos de laboratorio y medición	41110000 Instrumentos de medida y observación	41112200 Instrumentos de medición de temperatura	41112224 Termómetros infrarrojos
42132203	42000000 Equipo y suministros médicos	42130000 Telas y vestidos médicos	42132200 Guantes y accesorios médicos	42132203 Guantes de examen médico
42281604	42000000 Equipo y suministros médicos	42280000 Desinfectantes médicos	42281600 Desinfectantes médicos	42281604 Desinfectantes para uso hospitalario y superficies
42142004	42000000 Equipo y suministros médicos	42140000 Suministros médicos	42142000 Almacenamiento y transporte de muestras	42142004 Contenedores/Neveras para transporte de vacunas o sangre
24101502	24000000 Manejo y empaque de materiales	24100000 Equipo de manipulación de materiales	24101500 Carros industriales	24101502 Carros de mano de plataforma o plegables

ESTUDIOS PREVIOS

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ ☒ NO ☐

ID	CODIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1404	42142611 42142613 41112224 42132203 42281604 42142004 24101502	Mínima Cuantía	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"	1 Mes

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ ☐ NO ☒

¿Cuál dependencia? No aplica

10. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa documento denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos que son relevantes para la modalidad de contratación.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

11.2 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será de Un (01) mes, contados a partir del inicio de este.

NOTA 1: En virtud de lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Palmira, la fecha de inicio del contrato es aquella definida directamente en la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ESTUDIOS PREVIOS

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Salud del Municipio de Palmira, para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$60.677.543)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

El Municipio no reconocerá ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, impuestos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 1: Se aclara al oferente, que El MENOR valor total ofertado en el Anexo N.º 6 de "OFERTA ECONÓMICA", **es el que determinará el orden de elegibilidad de los oferentes.**

NOTA 2: No obstante, lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta económica en la plataforma de Secop II, esta deberá ser igual al valor total del Anexo N.º 6 de "OFERTA ECONÓMICA" ya que este será el valor de la adjudicación, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

11.4 Forma de pago

El Municipio de Palmira pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante el reconocimiento de **un ÚNICO PAGO**, previa presentación de factura de venta, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán RECHAZADAS las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deber cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días

ESTUDIOS PREVIOS

siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones, por concepto de estampillas:

CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS PERSONA JURÍDICA Y NATURAL DECLARANTE		
CONCEPTO	TARIFA	FUENTE
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V (\$87,545,250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V (\$17,509,050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	2.5%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

Lo anterior sin perjuicio de que el Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 4: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Palmira (Valle del Cauca).

NOTA: Los bienes adquiridos por la Secretaría de Salud – Municipio de Palmira deberán ser entregados en la Calle 23 # 32-04 – Almacén Municipal.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista que resulte adjudicatario se obliga con el Municipio de Palmira - Secretaría de Salud a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, en las cantidades, referencias y especificaciones técnicas señaladas en los documentos previos del proceso.
2. Garantizar que todos los bienes cumplan con las normas técnicas y sanitarias aplicables, especialmente las relacionadas con almacenamiento, manipulación y control de dispositivos e insumos para el sector salud.
3. Presentar al momento de la entrega, las fichas técnicas u hojas de seguridad de los productos suministrados (documento técnico informativo del fabricante o proveedor), cuando aplique.
4. Garantizar que los bienes sean transportados, manipulados y entregados bajo condiciones que preserven su calidad, integridad, esterilidad (cuando aplique) y demás características técnicas exigidas por el fabricante y la normatividad vigente.
5. Realizar la entrega de los bienes en el Almacén del Municipio de Palmira, previa coordinación con la supervisión del contrato.
6. Sustituir, sin costo adicional para la entidad y dentro del término que establezca el supervisor del contrato, cualquier bien que presente defectos de fabricación, daños ocasionados durante el transporte, incumplimiento de las especificaciones técnicas, deterioro, contaminación, vencimiento o se encuentre próximo a su fecha de vencimiento o cualquier otra condición que impida su adecuada utilización.
7. Garantizar la calidad, idoneidad y funcionamiento de los bienes suministrados durante el término de la garantía otorgada por el fabricante o el establecido en la normatividad vigente.
8. Entregar la documentación soporte de los productos (facturas, certificados de calidad, Registro Sanitario INVIMA (si aplica).
9. El contratista se compromete a adoptar prácticas responsables en el embalaje de los bienes objeto del presente contrato. Para ello, deberá priorizar el uso de materiales reciclables, biodegradables, compostables o de bajo impacto ambiental (tales como cartón reciclado, plásticos con certificación de contenido reciclado o fibras naturales), reduciendo al mínimo indispensable el uso de plásticos de un solo uso, de conformidad con lo establecido en la Ley 2232 de 2022 y la Resolución 1407 de 2018
10. Cumplir con el plazo de entrega establecido con el supervisor del contrato.
11. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, seguros y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes, sin generar costos adicionales para la entidad.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015
3. Suscribir el acta de liquidación del contrato (en caso de que aplique).

ESTUDIOS PREVIOS

4. Presentar oportunamente la factura para el pago.
5. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
6. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
7. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
8. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
9. Entregar al Municipio de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
10. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
11. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
13. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Municipio de Palmira.
14. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.
15. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
16. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
17. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
18. Las demás inherentes o relacionadas con la naturaleza y el objeto del contrato.

11.8 Obligaciones del Municipio

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

4. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica.
9. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
12. Liquidar el contrato (si aplica)
13. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una **MÍNIMA CUANTÍA**, Según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2026, expedida por el Director de Contratación Pública, que dispone lo siguiente:

*(...) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 028 del 19 de noviembre de 2025, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se determinan de la siguiente manera: (...)*

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN
MENOR CUANTÍA HASTA
MINIMA CUANTIA

$\geq A\ 650\ SMLMV \geq \$\ 1.138.088.251$
 $\leq A\ 650\ SMLMV \leq \$\ 1.138.088.250$

ESTUDIOS PREVIOS

(INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) ≤ A 65 SMLMV ≤ \$ 113.808.825 (...)

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1860 de 2021 y sus normas concordantes.

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica.

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Las especificaciones técnicas de los insumos a adquirir por parte de la Secretaría de Salud se encuentran discriminados conforme a la Tabla que se relaciona a continuación:

Ítem	Descripción del producto	Unidad de medida	Especificaciones técnicas	Cantidad
1	Jeringa hipodérmica de 2 mL con aguja 23G x 1"	Caja x 100 unidades	Descripción y uso - Jeringa hipodérmica desechable, estéril, de un solo uso, para administración parenteral de medicamentos y biológicos, así como para la extracción de fluidos. Descartable de manera segura para prevenir la propagación de infecciones. Características técnicas - Capacidad: 2 mL, con escala graduada impresa de forma legible, precisa e indeleble. - Cilindro: Polipropileno transparente de alta nitidez para visualizar el contenido y la presencia de burbujas. - Émbolo: Con sello/empaque de elastómero que garantice deslizamiento suave, hermeticidad y ausencia de fugas o retroceso. - Cono/conexión: Tipo Luer (luer slip o luer-lock) compatible con agujas convencionales. - Aguja incluida: Calibre 23G x 1" (≈ 0,6 mm x 25 mm), bisel triple, acero inoxidable siliconizado, con capuchón protector. - Composición: Libre de látex y PVC; libre de pirógenos. - Esterilización: Óxido de etileno; cada unidad en envase individual estéril (grado médico). Empaque, rotulado y vigencia - Empaque: Caja x 100 unidades sellada de fábrica, rotulada con fabricante, número de lote, fecha de fabricación y vencimiento. - Vida útil: Mínimo 24 meses al momento de la entrega. - Registro sanitario: INVIMA vigente como dispositivo médico.	400
2	Aguja hipodérmica 23G x 1"	Caja x 100 unidades	Descripción y uso - Aptas para inyección intravenosa, intramuscular, subcutánea e intraarterial; complemento de cualquier jeringa convencional con cono adaptador tipo luer o luer-lock. Características técnicas - Calibre y longitud: 23G x 1" (≈ 0,6 mm de diámetro x 25 mm de longitud). - Cánula: Acero inoxidable tribiselado, de pared fina, superficie siliconizada para reducir el dolor de punción. - Cabezal: Cuerpo de sujeción transparente en polipropileno, coloreado para diferenciar el calibre conforme ISO 6009. - Conexión: Luer-Lock. - Normatividad: Cumple ISO 7864 y DIN 13097.	50

ESTUDIOS PREVIOS

			- Composición: No contiene látex ni PVC; libre de pirógenos. - Esterilización: Óxido de etileno; envase unitario estéril. Empaque, rotulado y vigencia - Empaque: Caja x 100 unidades sellada de fábrica, rotulada con fabricante, lote, fecha de fabricación y vencimiento. - Vida útil: Mínimo 24 meses al momento de la entrega. - Registro sanitario: INVIMA vigente como dispositivo médico.	
3	Termómetro infrarrojo industrial (sin contacto)	Unitario	Descripción y uso - Termómetro infrarrojo tipo pistola, de medición sin contacto, para verificar de forma instantánea la temperatura de vacunas, termos portátiles, paquetes/pilas de frío y cajas térmicas dentro de la cadena de frío. Características técnicas - Rango de medición: Debe cubrir el rango de cadena de frío, con lecturas negativas (sugerido: -50 °C a +380 °C — confirmar según necesidad). - Resolución: 0,1 °C. - Exactitud: ±1 °C o ±1,5 % de la lectura. - Relación distancia–punto (D:S): ≥ 12:1. - Emisividad: 0,95 (fija o ajustable). - Tiempo de respuesta: Inferior a 1 segundo. - Mira láser: Puntero láser para apuntado preciso. - Pantalla: LCD retroiluminada, selección °C/°F. - Funciones: Apagado automático e indicador de batería baja. - Alimentación: Batería (9V o AA), incluida. - Accesorios/garantía: Manual en español; certificado o constancia de calibración deseable.	2
4	Guantes de nitrilo de examen — Talla S	Caja x 100 unidades	Descripción y uso - Guante de examen médico, no estéril, ambidiestro, de un solo uso, para procedimientos asistenciales y de bioseguridad. Características técnicas - Material: 100 % nitrilo, libre de látex natural (apto para personas alérgicas). - Polvo: Libre de polvo (sin talco). - Textura: Microtexturizado en los dedos para mejor agarre, en seco y en húmedo. - Espesor: No menor a 0,08 mm (±0,02 mm). - Puño: Con reborde (beaded cuff) que facilite la postura y evite el enrollamiento. - Resistencia: A productos químicos y desinfectantes de uso hospitalario; conforme EN 455 / ASTM D6319, con AQL para perforaciones. - Talla: S. Empaque, rotulado y vigencia - Empaque: Caja dispensadora x 100 unidades sellada de fábrica, rotulada con fabricante, talla, número de lote y fecha de vencimiento. - Vida útil: Mínimo 24 meses al momento de la entrega. - Registro sanitario: INVIMA vigente como dispositivo médico.	110
5	Guantes de nitrilo de examen — Talla M	Caja x 100 unidades	Descripción y uso - Guante de examen médico, no estéril, ambidiestro, de un solo uso, para procedimientos asistenciales y de bioseguridad. Características técnicas - Material: 100 % nitrilo, libre de látex natural (apto para personas alérgicas). - Polvo: Libre de polvo (sin talco). - Textura: Microtexturizado en los dedos para mejor agarre, en seco y en húmedo. - Espesor: No menor a 0,08 mm (±0,02 mm). - Puño: Con reborde (beaded cuff) que facilite la postura y evite el enrollamiento. - Resistencia: A productos químicos y desinfectantes de uso hospitalario; conforme EN 455 / ASTM D6319, con AQL para perforaciones. - Talla: M. Empaque, rotulado y vigencia - Empaque: Caja dispensadora x 100 unidades sellada de fábrica, rotulada con fabricante, talla, número de lote y fecha de vencimiento. - Vida útil: Mínimo 24 meses al momento de la entrega. - Registro sanitario: INVIMA vigente como dispositivo médico.	85
6	Guantes de nitrilo de uso doméstico — Talla M	Par	Descripción y uso Guante reutilizable de nitrilo, de uso doméstico o industrial liviano, para labores de aseo, limpieza y desinfección de áreas.	6

ESTUDIOS PREVIOS

			Características técnicas - Material: 100 % nitrilo, libre de látex natural. - Longitud: Mínimo 40 cm, desde la punta de los dedos hasta el extremo del puño, cubriendo el antebrazo. - Espesor: No menor a 0,38 mm (±0,05 mm). - Forro interno: Preferiblemente flocado (algodón) para confort y absorción de transpiración. - Textura: Antideslizante en palma y dedos para mejor agarre. - Resistencia: A detergentes, desinfectantes y agentes químicos de uso común. - Color: Azul, verde o amarillo. - Talla: M.	
7	Guantes de nitrilo de uso doméstico — Talla L	Par	Descripción y uso - Guante reutilizable de nitrilo, de uso doméstico o industrial liviano, para labores de aseo, limpieza y desinfección de áreas. Características técnicas - Material: 100 % nitrilo, libre de látex natural. - Longitud: Mínimo 40 cm, desde la punta de los dedos hasta el extremo del puño, cubriendo el antebrazo. - Espesor: No menor a 0,38 mm (±0,05 mm). - Forro interno: Preferiblemente flocado (algodón) para confort y absorción de transpiración. - Textura: Antideslizante en palma y dedos para mejor agarre. - Resistencia: A detergentes, desinfectantes y agentes químicos de uso común. - Color: Azul, verde o amarillo. - Talla: L.	6
8	Guantes de nitrilo de examen — Talla XL	Caja x 100 unidades	Descripción y uso - Guante de examen médico, no estéril, ambidiestro, de un solo uso, para procedimientos asistenciales y de bioseguridad. Características técnicas - Material: 100 % nitrilo, libre de látex natural (apto para personas alérgicas). - Polvo: Libre de polvo (sin talco). - Textura: Microtexturizado en los dedos para mejor agarre, en seco y en húmedo. - Espesor: No menor a 0,08 mm (±0,02 mm). - Puño: Con reborde (beaded cuff) que facilite la postura y evite el enrollamiento. - Resistencia: A productos químicos y desinfectantes de uso hospitalario; conforme EN 455 / ASTM D6319, con AQL para perforaciones. - Talla: XL. Empaque, rotulado y vigencia - Empaque: Caja dispensadora x 100 unidades sellada de fábrica, rotulada con fabricante, talla, número de lote y fecha de vencimiento. - Vida útil: Mínimo 24 meses al momento de la entrega. - Registro sanitario: INVIMA vigente como dispositivo médico.	25
9	Jabón líquido detergente-desinfectante de uso hospitalario	Galón	Descripción y uso - Detergente desinfectante para limpieza y desinfección de superficies y áreas de uso hospitalario. Características técnicas - Composición: Alcohol etílico (180 g/kg) + cloruro de didecildimetilamonio (160 g/kg), amonio cuaternario de última generación, más tensoactivos y perfume. - Acción: Bactericida, fungicida y virucida sobre superficies. - Presentación: Galón (≈ 3,785 L) con tapa de seguridad. - Características: Biodegradable; pH compatible con superficies; incluye instrucciones de dilución y uso. Documentación - Soportes: Ficha de datos de seguridad (FDS/MSDS) y notificación/registro sanitario INVIMA correspondiente. - Rotulado: Composición, lote, fecha de vencimiento y precauciones de manejo.	6
10	Desinfectante de superficies en spray	Unitario	Descripción y uso - Producto desinfectante de superficies en presentación spray, listo para usar. Características técnicas - Principio activo: Amonio cuaternario o glutaraldehído. - Presentación: Envase de 500 mL con válvula atomizadora / gatillo. - Acción: Bactericida, fungicida y virucida. Documentación - Soportes: Notificación/registro sanitario INVIMA y ficha de datos de seguridad. - Rotulado: Composición, instrucciones de uso, lote, vencimiento y precauciones.	24

ESTUDIOS PREVIOS

11	Paños de microfibra desechables	Paquete	Descripción y uso • Paños de un solo uso para limpieza y aplicación de desinfectantes en superficies. Características técnicas • Material: Microfibra sintética (mezcla de poliéster y poliamida). • Tipo: Desechable / de un solo uso. • Dimensiones: Aproximadamente 30 cm x 30 cm (± 2 cm). • Gramaje: Mínimo 40 g/m². • Desempeño: Alta absorción y retención de partículas; no deja pelusa; compatible con desinfectantes. • Color: Variado o según disponibilidad del proveedor (no transferible / no destiñe). • Empaque: Paquete por 20 paños	40
12	Caja térmica de 6,3 litros (cadena de frío)	Unitario	Descripción y uso • Contenedor isotérmico para conservación y transporte de biológicos/vacunas dentro de la cadena de frío. Características técnicas • capacidad 6,3 L • Construcción: Cuerpo en polipropileno de alta densidad con aislamiento térmico en poliuretano; tapa con cierre hermético. • Dimensiones externas: 64 (L) x 51 (W) x 46 (H) cm. • Dimensiones internas: 33,2 (L) x 21 (W) x 9 (H) cm. • Paquetes fríos: Debe incluir el juego de paquetes/acumuladores de frío requeridos para su operación. • Precalificación: Preferiblemente con precalificación PQS/OMS para cadena de frío del PAI.	2
13	Caja térmica de 16 litros (cadena de frío)	Unitario	Descripción y uso • Contenedor isotérmico de mayor autonomía para conservación y transporte de biológicos/vacunas dentro de la cadena de frío. Características técnicas • capacidad 16 L • Construcción: Polipropileno de alta densidad con aislamiento en poliuretano; espesor de pared 65 – 115 mm; tapa con cierre hermético. • Dimensiones externas: 65 (L) x 65 (W) x 37 (H) cm. • Dimensiones internas: 48 (L) x 48 (W) x 21 (H) cm. • Capacidad de carga útil: 24 unidades de 600 mL. • Autonomía térmica: Más de 73 horas con paquetes fríos. • Paquetes fríos: Debe incluir el juego de paquetes/acumuladores de frío requeridos. • Precalificación: Preferiblemente con precalificación PQS/OMS para cadena de frío del PAI.	1
14	Carro transportador de cajas térmicas	Unitario	Descripción y uso • Carro plegable para el transporte seguro de cajas térmicas y cargas dentro de las instalaciones y operativos. Características técnicas • Capacidad de carga: 453 kg. • Estructura: Aluminio, resistente, que mantiene las cargas seguras y equilibradas. • Bandeja: En acero. • Ruedas: Llantas para trabajo pesado. • Plegabilidad: Fácilmente plegable para transporte y almacenamiento. • Resistencia: Resistente a la humedad. • Dimensiones: 55 cm x 53 cm x 122 cm. • Peso: 13,2 kg.	1

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

ESTUDIOS PREVIOS

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.
2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas las condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública.
3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.
4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en EL **ANEXO - OFERTA ECONÓMICA**, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Municipio de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 2: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

15.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N° 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira, en el **Anexo N°1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”** y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada; representante legal para personas jurídicas o persona designada para representarlo e caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual debe anexar el poder original autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En ese evento, el poder deberá ser anexado con las formalidades ya descritas, junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

El contenido del **Anexo 1** denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren diligenciamiento.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite,

ESTUDIOS PREVIOS

o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO NO. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y UN (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

15.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Si el proponente persona natural cuenta con establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
 - Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
 - c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. *Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:*
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. *Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.*
- III. *Fotocopia del documento de identificación del representante legal.*

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.1.4 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

ESTUDIOS PREVIOS

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.1.5 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

NOTA 3: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

NOTA 4: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

15.1.7 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

15.1.8 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM, INHABILIDAD DE DELITOS SEXUALES Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de registrarse reporte por fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado, se configurará inhabilidad para contratar con el Estado, salvo que el proponente acredite el pago total de la obligación o el retiro del boletín mediante certificación expedida por la autoridad competente.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de registrarse sanción disciplinaria debidamente ejecutoriada que conlleve inhabilidad vigente, el proponente no podrá participar o contratar con la entidad, salvo que acredite el levantamiento de la sanción mediante certificación expedida por la autoridad competente.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

NOTA: En caso de evidenciarse registros que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, el proponente deberá acreditar la inexistencia de dicha inhabilidad mediante certificación expedida por la autoridad competente.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

ESTUDIOS PREVIOS

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: En caso de registrarse medidas correctivas pendientes de pago, el proponente deberá acreditar el pago total de la obligación para efectos de la suscripción del contrato.

E) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, el MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, presenten el certificado que acredite no estar reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Este certificado deberá ser válido a la fecha de presentación de la oferta. La verificación de este requisito es obligatoria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y constituye una condición de habilitación para contratar con la entidad.

NOTA: En caso de registrarse inscripción en el REDAM, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones alimentarias o que ha suscrito acuerdo de pago vigente, mediante certificación expedida por la autoridad competente.

F) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES – LEY 1918 DE 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente, cuando se trate de persona natural, o el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado por la comisión de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la cual conste que el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, no registran sanciones ni antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

El Municipio de Palmira verificará, en ejercicio de sus facultades legales, que el proponente, su representante legal y los integrantes de estructuras plurales, junto con sus representantes legales, no se encuentren incurso en inhabilitación para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la normativa vigente.

G. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza de manera expresa, previa e inequívoca al Municipio de Palmira, para realizar las consultas, verificaciones y validaciones que resulten necesarias ante las autoridades, registros y bases de datos oficiales competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la inexistencia de inhabilitaciones o incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.

ESTUDIOS PREVIOS

Dicha autorización se entiende otorgada para el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, y se extiende a todas las etapas del proceso de selección, evaluación y eventual celebración del contrato.

15.1.9 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO NO. 3)

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3**.

NOTA 3: en el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento (**Anexo 3**), en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, durante los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá anexar copia de la planilla del último pago efectuado.

NOTA 1: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se encuentre pensionada por invalidez o de manera anticipada, deberá presentar el certificado que lo acredite y, adicionalmente, acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, quienes deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el territorio nacional.

PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el **Anexo 3** y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA 1: Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 2: El Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

15.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (ANEXO NO. 4)

El proponente debe diligenciar el **Anexo No. 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dadas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

15.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. ANEXO 5

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS**, ejecutados por el mismo proponente.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por el MUNICIPIO DE PALMIRA en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado que tienen que ver con el **con el suministro o compraventa de equipos o insumos médicos o elementos de bioseguridad, en cuyo alcance del mismo se evidencie el suministro o compraventa de por lo menos 3 componentes de los requeridos por la Entidad,** celebrados con entidades públicas o privadas.

Para ello el proponente deberá **anexar** copia de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya suscrito vínculos contractuales en los que haya efectuado la entrega de insumos, dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

a. Los proponentes diferentes a MiPymes, deberán aportar como **MÍNIMO UNA (1) MÁXIMO DOS (2)** certificaciones y/o actas de liquidación de contratos y/o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán **acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar: el con el suministro o compraventa de equipos o insumos médicos o elementos de bioseguridad, en cuyo alcance del mismo se evidencie el suministro o compraventa de por lo menos 3 componentes de los requeridos por la Entidad**, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYME al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE TRES (3)** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán **acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar: el con el suministro o compraventa de equipos o insumos médicos o elementos de bioseguridad, en cuyo alcance del mismo se evidencie el suministro o compraventa de por lo menos 3 componentes de los requeridos por la Entidad**, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial para la presente contratación. Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

c. Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5** en su totalidad

d. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, EL MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

e. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

f. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el

ESTUDIOS PREVIOS

valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. EL MUNICIPIO DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Si la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	\$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	\$ 1.750.905

ESTUDIOS PREVIOS

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos, condiciones e información exigidos para ellas en el presente proceso, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

15.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No Aplica

15.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica.

15.5 CAPACIDAD RESIDUAL

No Aplica.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. ANEXO 7.

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo 7 denominado “**FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA**” firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas del bien, obra o servicio, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

Aunado a lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que debe cumplir y acreditar el siguiente requisito:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



16.1. CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. (ANEXO 8.)

Con el fin de promover la sostenibilidad ambiental y en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles, el proveedor que resulte adjudicatario del proceso deberá implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta el ANEXO No. 8 – Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o por la persona natural que participe en el proceso.

16.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

NO APLICA

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en sus numerales 1, 5, 7 y 8, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que los entes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

3. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

4. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

18. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
- b. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
- c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
- d. Cuando en la oferta económica, los valores ofertados en alguno de los ítems superen los precios techo unitarios establecidos en el documento **"PRECIOS TECHO" (si aplica)**.
- e. Cuando no se allegue el documento denominado **"ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA"**.
- f. Cuando el documento denominado **"OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6"** no se encuentre diligenciado en su totalidad.
- g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en la invitación u omita un valor.
- h. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial establecido en la invitación o contenga condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las ofertas.
- i. Cuando la oferta que, identificada como presuntamente artificialmente baja, no sea debidamente justificada por el proponente, o cuya justificación no acredite la viabilidad técnica, económica y financiera para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- j. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
- k. Cuando se presente una oferta parcial.
- l. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
- m. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- n. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
- o. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
- p. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la aceptación de la oferta.
- q. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- r. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- s. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- t. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- u. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- v. Cuando el proceso se encuentre limitado a MiPymes y se presente un proponente que no cumpla con esta condición.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

- w. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- x. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- y. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso
- z. Las demás contempladas en la Ley.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 11 50 de 20 07 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos anunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ejecución contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatal es que

ESTUDIOS PREVIOS

garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Cobertura Exigible	Cobertura	Plazo
Cumplimiento <i>Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015</i>	El 20% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más de vigencia
Calidad de los Bienes <i>Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015</i>	El 15% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y diez (10) meses más de vigencia

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el MUNICIPIO DE PALMIRA- SECRETARIA DE SALUD haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a construir nueva garantía en la proporción por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

NOTA 4: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No Aplica

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

Subsecretaría de Salud Pública o quien haga sus veces.

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión

SI

☐

NO

☒

No Aplica

ESTUDIOS PREVIOS

Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
7. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
9. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

23. NORMATIVA DEL PROYECTO

N/A

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Un acuerdo comercial es un tratado entre dos o más partícipes con el propósito de incrementar el intercambio de bienes, servicios o inversiones entre ellos. El acuerdo comercial se realiza con el objetivo principal de mejorar la economía de cada una de las partes involucradas al momento de hacer crecer sus negocios.

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, donde reza que:

“La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”

De conformidad con lo antes expuesto y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

ESTUDIOS PREVIOS

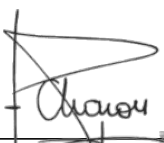
Página 40 de 40

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los veintisiete (27) días del mes de julio del 2026.

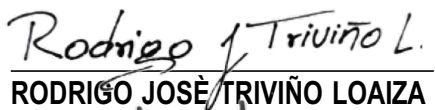
Cordialmente,


JOHN JAIRO SATIZABAL MENA
Ordenador del Gasto
SECRETARIO DE SALUD

GESTORES:


ISABEL SOFIA CHACON ROSALES
Rol Jurídico - Profesional Contratista


LADY KAREN OMEN GARCÍA
Rol Técnico – Profesional Universitario


RODRIGO JOSÉ TRIVIÑO LOAIZA
Rol Técnico – Profesional Universitario


FERNANDO QUIÑONES QUIÑONES
Rol Financiero - Profesional Contratista

Proyectó: Isabel Sofia Chacon – Profesional Contratista

Revisó: Marly Jicet Silva Zuñiga – Subsecretaria de Planeación y Administración – Secretaría de Salud

Aprobó: John Jairo Satizabal Mena – Secretario de Salud